

Ver [Disposición 1.060/98](#)

Ver [Disposición 800/99](#)

La Plata, 16 de Febrero de 1998.

Visto lo normado en el artículo 43º de la [Ley 12.049](#), y

CONSIDERANDO:

Que por dicho precepto legal se autoriza la reapertura del Régimen de Consolidación de Deudas previsto en los Títulos I a VIII de la Ley 11.808, por un plazo improrrogable de ciento cincuenta (150) días;

Que oportunamente por [Disposición 1.214/96](#), se aprobaron los formularios que deben presentar los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la [Ley 11.808](#) establecidos en su Título IV, artículos 8º y 9º, y se determinó el procedimiento que debe observarse a tal fin;

Que el artículo 43º de la Ley 12.049 introduce modificaciones a los artículos 8º y 9º de la Ley 11808, referidas a los recaudos que deben cumplir los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario a fin de regularizar la incorporación al padrón inmobiliario de las mejoras no denunciadas oportunamente y realizadas al 31 de Diciembre de 1997;

Que en función de lo expuesto resulta necesario implementar nuevos formularios de Declaración Jurada, específicos, a través de los cuales se denuncien las accesiones de acuerdo a las modificaciones establecidas por la referida norma legal;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébanse los formularios de Declaración Jurada, series **1103/1; 1104/1; 1105/1; 1106/1; 1110/1; 1113/1; 1114/1; 1115/1; 1123/1; 1124/1; 1125; 1133/1; 1143/1; 1153/1**, que deberán presentar los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario para acogerse a los beneficios de la Ley 11.808, (Título IV, artículos 8º y 9º), según texto de la Ley 12.049, los que como **Anexo I** forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese. Cumplido archívese.

Ing. Civil Roberto A. CANO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial